



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0579 de 21 de abril de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

#### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 del IDEAM

y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 20219910015782 del 19 de marzo de 2021, el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, envió al IDEAM el formulario de solicitud de acreditación para dar inicio al trámite de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que mediante el Auto No. 0048 del 13 de mayo de 2021, el IDEAM dispuso el inicio del trámite de evaluación para la renovación de la acreditación al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**

Que el 04 de junio de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20216010011751, envió al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, cotización y orden de consignación o pago de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación, de acuerdo con la solicitud de radicado No. 20219910015782.

Que mediante comunicación con radicado No. 20219910035872 del 02 de julio de 2021, el IDEAM recibió por parte del OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, evidencia del pago para la visita de renovación de la acreditación.

Que el IDEAM mediante radicado No. 20216010020721 del 15 de septiembre de 2021, envió oficio de confirmación de la fecha de visita evaluación renovación de la acreditación.

Que mediante radicado N.º 20216010021531 del 24 de septiembre del 2021, el IDEAM remite vía correo electrónico al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, los documentos correspondientes al plan y cronograma de la auditoría remota con fines de renovación de la acreditación.

Que la visita de evaluación para la renovación de la acreditación del OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, se llevó a cabo del 05 al 06 de octubre de 2021, tal y como se advierte en los registros que obran en el radicado No 20216010021531 del expediente No. 202160100100400020E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 20 de octubre de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, el informe de evaluación *In Situ* de la visita de renovación de la acreditación mediante oficio con radicado No. 20216010023161 del 12 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación electrónica del 05 de noviembre de 2021 con radicado No. 20219910060752 del 08 de noviembre de 2021, el IDEAM recibió los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño que el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, presentó con el proveedor ERA con fecha de resultados del 04 de noviembre de 2021 (PT 320); adjuntando 19 Folios.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0579 de 21 de abril de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Que una vez verificado el informe de resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño enviados con radicado No. 20219910060752 del 08 de noviembre de 2021, se evidenció que todas las variables del alcance para renovación de la acreditación del OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, obtuvieron resultados satisfactorios en las pruebas de evaluación de desempeño.

Que el 08 de noviembre de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, el plan de acciones correctivas revisado, mediante comunicación electrónica con radicado No. 20219910058252 del 29 de octubre de 2021.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”* la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que el 15 de febrero de 2022 el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, envió las evidencias para el cierre de las no conformidades correspondientes de la visita de renovación de la acreditación, mediante radicado No. 20229910022882 del 14 de febrero de 2022.

Que el 14 de marzo de 2022 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de renovación de la acreditación en la matriz ACEITE DIELECTRICO del OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, mediante radicado No. 20226010025971 del 08 de marzo de 2022.

Que finalmente y según la información remitida, el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la Renovación de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 202160100100400020E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”* expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0579 de 21 de abril de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”, determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.077.790, en el empleo de Directora General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 23, de la planta del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a partir del día 23 de julio de 2018.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*” la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º**- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificado con NIT 800030235-4, con domicilio en el Autopista Medellín km. 2,5 Parque Industrial Portos Sabana 80. Bodega 6, de la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

#### VARIABLES DE RENOVACIÓN

#### **MATRIZ ACEITE DIELECTRICO:**

#### Variable/Método

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método estándar para el análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases. ASTM D4059-00, Reaprobado 2018.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0579 de 21 de abril de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

- 2. Bifenilos Policlorados Totales [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2018.

**ARTÍCULO 2º.** La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 3º.** El OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, beneficiario de la presente acreditación, podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido renovada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 4º.** El OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes anualmente conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), descrito en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 5º.** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse renovado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 6º.** En caso de que el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7º.** El OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 8º** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 9º** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y demás normas regulatorias, el OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 10º** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificado con NIT 800030235-4, con domicilio en el Autopista Medellín km. 2,5 Parque



El ambiente  
es de todos

Minambiente

FORMATO MODELO DE RESOLUCIÓN

Código: A-GD-F031

Versión: 02

Fecha: 16/07/2021

Página: 5 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0579 de 21 de abril de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación al OEC **TRANSEQUIPOS S.A.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Industrial Portos Sabana 80. Bodega 6 de la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11º.** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12º.** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 21 días del mes de abril de 2022.

Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA  
Fecha y hora: 21.04.2022 17:00:58  
**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Anyi Gordillo	Contratista- Grupo de Acreditación	Anyi Gordillo
Revisó	Andrea Fuertes Ramirez	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera L	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	202160100100400020E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20226010026581